

SEGUROS DE AUTÓMOVILES
Condiciones Especiales

ASEGURADO:

VIGENCIA: DESDE:

HASTA:

FECHA DE EMISIÓN:

En anexo a lo establecido en las Condiciones Generales y Condiciones Particulares, Equidad Compañía de Seguros, S.A. conviene en amparar las siguientes Condiciones Especiales:

I. Minoría de Edad

Siempre que se establezca como cobertura en las Condiciones Particulares, esta póliza dentro de las condiciones estipuladas puede amparar los daños que sufra o cause el vehículo asegurado, amparados por el presente contrato, mientras sea conducido por una persona entre las edades cumplidas de 18 a 21 años.

SEGUROS DE AUTÓMOVILES

Condiciones Especiales

II. Mayoría de Edad

Siempre que se establezca como cobertura en las Condiciones Particulares, esta póliza dentro de las condiciones estipuladas puede amparar los daños que sufra o cause el vehículo asegurado, amparados por el presente contrato, mientras sea conducido por una persona mayor de 65 años, siempre que esta posea licencia de conducir vigente.

SEGUROS DE AUTÓMOVILES

Condiciones Especiales

III. Responsabilidad Civil en Exceso

Objeto de la Cobertura:

Siempre que se establezca como cobertura en las Condiciones Particulares, y se pague la prima adicional, en adición a los términos y condiciones de la póliza, este seguro se extiende a cubrir, hasta el límite global especificado en las Condiciones Particulares, el exceso a los montos indemnizatorios que por concepto de responsabilidad civil por Daños a Terceros en sus Bienes y por Daños a Terceros en sus Personas, se vean requeridos judicialmente a pagar el Asegurado, si los límites primarios de estas coberturas de su póliza de vehículo fueran insuficientes para ello.

Límite de Indemnización:

Se establece un límite asegurado global de responsabilidad civil para toda la póliza, en exceso de la suma asegurada de Daños a Terceros en sus Bienes y por Daños a Terceros en sus Personas por cada vehículo asegurado individualmente.

Este límite global en exceso, que queda indicado en las Condiciones Particulares, será consumido y por lo tanto reducido por aquellas indemnizaciones que excedan la suma asegurada de Daños a Terceros en sus Bienes y por Daños a Terceros en sus Personas por la que esté amparado individualmente cada vehículo asegurado.

SEGUROS DE AUTÓMOVILES

Condiciones Especiales

IV. Gastos Funerarios del Conductor

Objeto de la Cobertura:

Siempre que se establezca como cobertura en las Condiciones Particulares, y se pague la prima adicional, en adición a los términos y condiciones de la póliza, en caso de fallecimiento del conductor del vehículo asegurado como consecuencia directa de un accidente de tránsito cubierto por la presente póliza, la Compañía se compromete a indemnizar a los beneficiarios designados o, en su defecto, a los herederos legales, una suma asegurada en concepto de gastos fúnebres, hasta un límite máximo de L.10,000.00.

Condiciones para la Indemnización:

1. Requisitos para el Pago: Los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos:
 - a. Acta de defunción
 - b. Copia de Documento Nacional de Identificación de cada beneficiario
 - c. Copia de RTN de cada beneficiario
 - d. Formulario de beneficiario final
2. El monto de esta cobertura es independiente de la aplicación de deducible y coaseguro
3. Exclusiones: No se pagarán los gastos fúnebres si el fallecimiento del conductor fue consecuencia de:
 - a. Causas distintas e indirectas al accidente cubierto por la póliza
 - b. Accidente no cubierto por la póliza.

Límite de Indemnización:

El importe máximo por indemnizar bajo esta cobertura será de L.10,000.00 quedando establecido en las Condiciones Particulares, independientemente del número de beneficiarios o los costos reales de los servicios fúnebres.

SEGUROS DE AUTÓMOVILES

Condiciones Especiales

V. Cobertura para Efectos Personales del Asegurado.

Objeto de la Cobertura:

Siempre que se establezca como cobertura en las Condiciones Particulares, y se pague la prima adicional y en adición a los términos y condiciones de la póliza, en caso de robo por aquellos efectos personales propiedad del Asegurado que estuviesen dentro del vehículo asegurado, la Compañía se compromete a indemnizar al Asegurado por dichos efectos hasta un límite máximo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza.

Para los efectos de esta cobertura se entiende por robo como el apoderamiento de los efectos personales por personas que haciendo uso de violencia dejan señales visibles en el lugar por donde penetraron al vehículo asegurado.

Definición de Efectos Personales:

Se entenderán como efectos personales aquellos objetos de uso personal transportados en el interior del vehículo asegurado al momento del robo, tales como:

- Ropa, accesorios, joyas.
- Equipos electrónicos portátiles (como teléfonos móviles, tablets, laptops entre otros).

Condiciones para la Indemnización:

1. Requisitos para el pago: El Asegurado deberá presentar los comprobantes de propiedad y el valor de los efectos personales reclamados, más la denuncia del hecho ante la autoridad competente..
2. Exclusiones: No estarán cubiertos los siguientes efectos:
 - a. Dinero en efectivo, cheques, tarjetas de crédito, o valores negociables.
 - b. Obras de arte, antigüedades o colecciones de valor.
 - c. Animales, Plantas o cualquier ser vivo.
 - d. Objetos que no estén dentro del vehículo al momento del robo.

Límite de Indemnización:

La indemnización máxima bajo esta cobertura estará establecido en las Condiciones Particulares, y no excederá el valor comprobado de los efectos personales perdidos o dañados.

SEGUROS DE AUTÓMOVILES

Condiciones Especiales

VI. Caída de Árboles

Objeto de la Cobertura:

Siempre que se establezca como cobertura en las Condiciones Particulares, y en adición a los términos y condiciones de la póliza, en caso de que el vehículo asegurado sufra daños materiales directos como consecuencia de la caída de árboles o ramas, la Compañía se compromete a indemnizar al Asegurado; después de aplicar el deducible o coaseguro correspondiente, los costos de reparación o en caso de pérdida total por el valor del vehículo, hasta el límite establecido en la póliza.

Condiciones para la Indemnización:

1. Requisitos para el Pago: El Asegurado deberá presentar prueba del incidente, como fotografías de los daños y en caso de ser posible, un informe de la autoridad competente que confirme el origen de la caída del árbol o la rama.
2. Exclusiones: No se cubrirán los daños causados por:
 - a. Daños que ocurran mientras el vehículo se encuentra estacionado en áreas prohibidas o de acceso restringido.
 - b. Las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados por tala o poda de los árboles que sean efectuados por autoridades o por el asegurado o por instrucciones de este. La exclusión rige aun cuando el propio asegurado provoque la destrucción de los árboles, utilizando para ella otros medios que están a su alcance.
 - c. Esta cobertura no aplica para transporte público ni rentadora de vehículos.

Deducible:

En caso de pérdida cubierta por la póliza y por esta cobertura, se aplicará el deducible de pérdidas parciales y el coaseguro de pérdida total del Vehículo por Accidente, establecidos en las Condiciones Particulares.

SEGUROS DE AUTÓMOVILES
Condiciones Especiales

VII. Licencia vencida 6 meses

Se cubrirán los daños que sufra o cause el vehículo asegurado, aun cuando el conductor del vehículo porte su licencia vencida con un periodo máximo de 6 meses.

SEGUROS DE AUTÓMOVILES
Condiciones Especiales

VIII. Exceso de Velocidad

Se cubrirán los daños que sufra o cause el vehículo asegurado mientras se conduce en exceso de velocidad dentro del área urbana.

SEGUROS DE AUTÓMOVILES
Condiciones Especiales

IX. Altos y Semáforos

Cubre los daños que sufra o cause el vehículo asegurado, únicamente a consecuencia de irrespetar involuntariamente alguna señal de tránsito vertical u horizontal esté o no señalizado y semáforos en rojo.

SEGUROS DE AUTÓMOVILES

Condiciones Especiales

X. Projectiles

Queda entendido y convenido que, no obstante, lo indicado en las exclusiones generales para la cobertura de daños materiales, respecto a daño malicioso, bajo esta cláusula la presente póliza se extiende a cubrir:

Los daños causados a la carrocería, cristales y partes mecánicas provocados por proyectiles lanzados por armas de fuego accidental o intencionalmente, de parte de terceros, siempre que estos no sean a causa de la participación del Asegurado en actos delictivos.

El deducible y coaseguro a aplicar en estos casos es el establecido en la póliza para la cobertura de Colisiones y/o Vuelcos Accidentales, según corresponda.

SEGUROS DE AUTÓMOVILES

Condiciones Especiales

XI. Cero por ciento (0%) de deducible cuando el asegurado no sea culpable del accidente.

En anexo a lo establecido en las Condiciones Particulares, la Compañía conviene en no aplicar deducible cuando el Asegurado no es responsable de los daños causados a su vehículo cuando existe un tercero responsable y siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

1. No debe existir culpabilidad del Asegurado.
2. Reportar a las autoridades de tránsito para el levantamiento del informe correspondiente en el lugar que ocurra el accidente.
3. Presentar el parte de tránsito el cual debe indicar que existe un responsable del 100% de los daños, identificado el nombre del propietario del vehículo responsable y las características del mismo.
4. El siniestro debe estar cubierto de acuerdo a las condiciones generales de la póliza.
5. Llamar a la asistencia de Equidad Compañía de Seguros al 2262-1202 para reportar el accidente y que estos se hagan presentes en el lugar del accidente. En los casos donde no haya cobertura del servicio de asistencia bastará con el reporte al call center
6. El valor de la reparación debe sobrepasar el valor del deducible especificado para la cobertura de Colisiones y/o Vuelcos Accidentales

El beneficio de cero deducible nos es aplicable cuando se tenga contratada una póliza solo con la cobertura de responsabilidad civil por Daños a Terceros, también en caso de volcamiento accidental, pérdidas totales y cuando no se cumpla alguno de los requisitos arriba mencionados., aplicándose el deducible indicado en las condiciones de la póliza.

SEGUROS DE AUTÓMOVILES

Condiciones Especiales

XII. Cero por ciento (0%) de coaseguro cuando el vehículo posea sistema GPS

En anexo a lo establecido en las Condiciones Particulares, la Compañía conviene que si el vehículo asegurado esté equipado con un sistema de localización satelital (GPS) activo y funcional, el Asegurado no tendrá que asumir porcentaje alguno de coaseguro en caso de un siniestro por robo total del vehículo, aplicándose el cero por ciento (0%) de coaseguro conforme a las condiciones aquí establecidas.

Condiciones para la Aplicación del cero por ciento (0%) de Coaseguro

El vehículo asegurado debe contar con un sistema GPS instalado y activo en el momento del siniestro, debiendo este sistema estar debidamente registrado ante la Compañía.

Exclusiones: El beneficio del cero por ciento (0%) de coaseguro no se aplicará en los siguientes casos:

- a. Si el sistema GPS no está activo, deshabilitado o no ha sido reportado a la Compañía.
- b. Si el vehículo no estaba en condiciones normales de funcionamiento al momento del siniestro.
- c. Si el sistema GPS fue instalado después de la fecha del siniestro sin previa notificación a la Compañía.

SEGUROS DE AUTÓMOVILES

Condiciones Especiales

XIII. Responsabilidad civil cruzada

En anexo a lo establecido en las Condiciones Particulares, la Compañía conviene cubrir el riesgo de daños ocasionados entre vehículos propiedad del mismo asegurado bajo las siguientes condiciones.

1. Aplica a Contratantes o Asegurados que tengan contratado un seguro de vehículos para todos los vehículos involucrados en el accidente. En cuyo caso la Compañía no hará uso de su derecho de subrogación.
2. En caso de siniestro, se aplicará el deducible de daños propios del vehículo que ocasionó el daño.
3. El beneficio no aplica si el daño es consecuencia de un daño malicioso. Entendiéndose por daño malicioso, los daños que sufra el vehículo y que sean causados por el Asegurado de forma consiente y con toda la intención de causar deterioro.
4. En caso de siniestro, el Asegurado deberá de realizar el reporte del evento al número de servicio de asistencia en forma inmediata.

SEGUROS DE AUTÓMOVILES
Condiciones Especiales

XIV. Asistencia vial

En anexo a lo establecido en las Condiciones Particulares, la Compañía conviene en brindar los servicios de asistencia al vehículo descrito en las Condiciones Particulares, los cuales se prestarán a la persona física que se indica como conductor habitual del vehículo indicado en la carátula de la póliza emitida por la Compañía, así como el cónyuge o personas autorizadas por el titular de la póliza para utilizar el vehículo asegurado, de acuerdo con lo descrito en Anexo No. xx

SEGUROS DE AUTÓMOVILES

Condiciones Especiales

XV. Gastos de transporte para movilización por siniestro

En anexo a lo establecido en las Condiciones Particulares, se otorgará una cantidad adicional a la suma asegurada del vehículo amparado en las Condiciones Particulares, para gastos de transporte del Asegurado, bajo las siguientes condiciones:

Suma Asegurada:

Se indemnizará la cantidad de L.300.00 diarios, de acuerdo al tiempo en que el vehículo no esté disponible para su circulación, pero hasta un máximo de 15 días.

Elegibilidad de la Cobertura

La cobertura aplica solo en caso de:

- a) Daños materiales por colisiones o vuelcos que ameriten reparación en un taller de la red de la Compañía o en uno escogido por el Asegurado.
- b) Pérdida total del vehículo asegurado por daños o por robo total del mismo.
- c) El siniestro debe estar cubierto de acuerdo a las condiciones generales de la póliza
- d) El valor de la reparación debe sobrepasar el valor del deducible especificado para la cobertura de Colisiones y/o Vuelcos Accidentales

Pago de la indemnización

1. El valor correspondiente a esta cobertura se indemnizará mediante reembolso y sin prueba de realización del gasto.
2. El pago se realizará una vez finalice el proceso de reparación del vehículo o de indemnización de la pérdida.
3. En caso que el vehículo asegurado pueda circular posterior a la ocurrencia del siniestro, porque la magnitud de los daños no afectan su funcionamiento o la integridad del mismo, la fecha de inicio para el pago de este beneficio se contará a partir de la fecha en que se ingresado al taller autorizado para la reparación.
4. La indemnización no procederá si no se cumple con alguno de los numerales detallados en la Elegibilidad de la Cobertura.

SEGUROS DE AUTÓMOVILES
Condiciones Especiales

XVI. Gastos de parqueo en predios de tránsito

Se podrá otorgar el reembolso de gastos de parqueo en garajes o depósitos de las autoridades de Tránsito hasta un máximo de L. 2,500.00 bajo los siguientes criterios:

- a. El reclamo o siniestro debe estar cubierto por las condiciones de la póliza.
- b. Se debe presentar documento de comprobante de pago emitido en formato oficial de la autoridad de Tránsito.
- c. Se reconocerá mediante reembolso.
- d. No aplica deducible.
- e. La póliza debe ser de cobertura total o amplia, no aplica para pólizas de cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros.
- f. El beneficio aplica sea o no culpable el conductor del vehículo asegurado, siempre y cuando esté cubierto el reclamo.

SEGUROS DE AUTÓMOVILES

Condiciones Especiales

XVII. Descuento en deducible

En anexo a lo establecido en las Condiciones Particulares, la Compañía conviene que en caso de presentar el primer reclamo durante una vigencia renovada y siempre que no haya tenido reclamos en la vigencia anterior inmediata, se otorgará un descuento del 20% en el deducible de acuerdo con el siguiente detalle:

Condiciones para la aplicación:

1. No se restringe si es culpable o no del daño o la responsabilidad.
2. Aplica para vehículos en pólizas individuales de uso particular no uso comercial.
3. Aplica el mismo porcentaje en todos los deducibles de las distintas coberturas siempre que sea el primer reclamo.
4. Cuando se afecten más de una cobertura en un mismo evento se aplicará en la que tenga el mayor deducible.
5. No aplica en el coaseguro por pérdida total.
6. Haber cumplido todo el proceso y requisitos de reclamos.
7. El siniestro debe estar cubierto de acuerdo con las Condiciones Generales y Condiciones particulares de la póliza

Este beneficio nos es aplicable cuando se tenga contratada una póliza solo con la cobertura de responsabilidad civil por Daños a Terceros, y cuando no se cumpla alguno de los requisitos arriba mencionados, aplicándose el deducible indicado en las condiciones de la póliza.

Monto Máximo de Descuento

La Compañía conviene en aplicar un 20% de descuento con base a las condiciones arriba mencionadas hasta un monto máximo de L.2,000.00.

SEGUROS DE AUTÓMOVILES
Condiciones Especiales

XVIII. Cobertura de Daño Malicioso:

Siempre que se establezca como cobertura en las Condiciones Particulares, se pague la prima adicional y en adición a los términos y condiciones de la póliza, en caso de que el vehículo asegurado sufra daños materiales directos causados por daño malicioso de parte de terceros, la Compañía conviene cubrir los daños y pérdidas por daño malicioso aplicando los deducibles que se detallan a continuación:

- Deducible para pérdida parcial: ____% sobre la suma asegurada por evento.
- Coaseguro para pérdida total a consecuencia de Daño Malicioso: ____% sobre suma asegurada.

Para los efectos de esta cobertura se entiende por Daño Malicioso los daños o pérdidas sufridas por el vehículo asegurado causados por terceros en forma consiente y con toda la intención de causar deterioro.

Limite de Cobertura

En caso de pérdida o daño parcial cubierto por esta cobertura el monto máximo de responsabilidad de la compañía quedara limitado a la suma asegurada establecida en las Condiciones Particulares para esta cobertura, menos el deducible correspondiente.

En fe de lo cual Equidad Compañía de Seguros, S.A., firma el presente, en la ciudad de _____, el ____ de _____ de 20____

FIRMA AUTORIZADA